



062 / 03

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 05 AGO 2003

VISTO, el expediente N° 7002/03, de fecha 16 de julio de 2003, y

CONSIDERANDO

Que la Rectora ha presentado un proyecto de Convenio Marco con la Editorial Cooperativa de la UNLa., mediante el cual la Cooperativa ofrece toda la infraestructura necesaria para la edición de libros y demás materiales en cualquier soporte para que la Universidad edite sus materiales, manteniendo las normas de estilo que la Universidad indique;

Que a su vez la UNLa. invitará a cotizar a la Cooperativa los trabajos que desee realizar, en todas las ocasiones;

Que la UNLa. autorizará a la Cooperativa al uso de las instalaciones y facilitará el domicilio para que sea sede legal de la Cooperativa;

Que la Cooperativa efectuará una cotización preferencial para los trabajos solicitados por la UNLa.;

Que este cuerpo en su 5° Reunión 2003, ha analizado el mencionado Convenio;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo N° 32 inciso o) del Estatuto de la UNLa.;


Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:


ARTICULO 1°: Aprobar la firma del Convenio Marco con la Editorial Cooperativa de la UNLa., que en Anexo se acompaña en 2 fojas.


ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.

EC31-7


Dr. DANIEL RODRIGUEZ
CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

L/Q
1/3


GRACIELA GIANGIACO
CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS


ANA MARIA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

Universidad Nacional de Lanús

**CONVENIO MARCO ENTRE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
Y LA EDITORIAL COOPERATIVA**

Entre la Universidad Nacional de Lanús, en adelante la UNLa, representada en este acto por la Señora Rectora Dra. Ana María Jaramillo con domicilio en 29 de Septiembre 3901, Lanús, por una parte, y la Editorial Cooperativa de la Universidad Nacional de Lanús, representado/a por, en adelante La Cooperativa, con domicilio en 29 de Septiembre 3901, por la otra; acuerdan celebrar el presente convenio que se ajustará a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La Cooperativa ofrece a la UNLa toda la infraestructura necesaria para la edición de libros y demás materiales en cualquier tipo de soporte para que la Universidad edite sus materiales, manteniendo, la Cooperativa, las normas de estilo que la Universidad indique. A su vez la UNLa. invitará a cotizar a la Cooperativa, en todas las ocasiones, los trabajos que desee realizar, que se encuentren comprendidos en el presente convenio. La Cooperativa efectuará una cotización preferencial para los trabajos solicitados por la UNLa. Además la Universidad autoriza a la Cooperativa al uso de las instalaciones y facilita el domicilio para que sea sede legal de la Cooperativa.

SEGUNDA: La UNLa utilizará los servicios de la Cooperativa de dos formas diferentes:
A) Autorizando el uso del sello editorial de la UNLa, para lo cual la Cooperativa debe contar con la aprobación explícita del Consejo Editorial de la Universidad por cada Edición que realice, sin que esa autorización signifique que la Universidad se haga cargo del pago de los documentos a publicar.

B) Contratando, mediante el pago correspondiente, la edición a cargo de la UNLa. En este caso la Cooperativa deberá presentar la documentación con los presupuestos, de acuerdo a las normas vigentes para cada caso, como si fuera una tercera entidad

TERCERA: La Cooperativa, a través de su Consejo de Administración y la Universidad a través del Consejo Editorial, organizarán una Comisión Mixta que se reunirá periódicamente a fin de tratar, agilizar y fomentar las actividades conjuntas que se realicen en el marco del presente convenio.

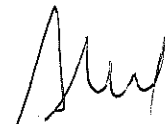
CUARTA: La Comisión Mixta tendrá las siguientes funciones:

A) Evaluar la factibilidad de las propuestas que se propongan realizar de forma conjunta que surjan en el marco del presente convenio.

B) Evaluar los criterios de prioridad con respecto a la selección e implementación de las propuestas.



Dr. DANIEL RODRIGUEZ
CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS



ANA MARIA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

Universidad Nacional de Lanús

- C) Establecer el marco normativo general que permita revisar y actualizar los proyectos en función de los resultados obtenidos.
- D) Proponer mecanismos de evaluación y seguimiento de las acciones conjuntas desarrolladas.


QUINTA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio las partes mantendrán la autonomía de sus propias estructuras técnicas y administrativas, asumiendo, por lo tanto, las responsabilidades correspondientes.

SEXTA: El presente convenio tendrá una duración ilimitada a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser reformulado o anulado mediante notificación con 30 días de anticipación. La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de cualquier naturaleza. Las actividades en ejecución, al producirse la rescisión, serán continuadas hasta su finalización, salvo acuerdo de partes.

SEPTIMA: Para todos los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes fijan sus domicilios legales en los arriba enunciados, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se cursen, salvo comunicación fehaciente en contrario y convienen la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro tipo de fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

OCTAVA: Este Convenio se firma ad referendum de su aprobación por el Consejo Superior de la Universidad Nacional de Lanús.

Conforme las partes y previa lectura y ratificación, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los días del mes de de 2003.


Dr. DANIEL RODRIGUEZ
CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS


ANA MARIA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS